



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA,
Enero doce (12) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOEL SUAREZ
DEMANDADO: JHAN CARLOS LÓPEZ ALDANA
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2018-00019-00

Visto el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante doctor **OSCAR BRITO**, donde aporta copia de la guía de citación para notificación personal al demandado, esto es al señor JHAN CARLOS LÓPEZ ALDANA, remitido a la dirección de la residencia ubicada en la calle 17 # 18-04, este Despacho indica lo siguiente:

Mediante memorial remitido a esta agencia judicial por el doctor **OSCAR BRITO**, presenta una guía de la empresa de correos INTERRAPIDISIMO, donde fue remitido y entregado el documento de la citación para notificación personal al demandado, esto es al señor JHAN CARLOS LÓPEZ ALDANA, siendo recibida por el señor MARCO FIGUEROA, el pasado 13/10/2022.

No obstante, mediante auto de fecha cuatro (4) de julio del año 2019, esta agencia judicial ordenó que para efectos de notificación del demandado se tuviera la siguiente dirección: Calle 17 No. 19 – 04, Barrio Los Nogales del Municipio de Hatonuevo, La Guajira.

En vista de lo anterior, y debido a que el apoderado de la parte demandante remitió la citación para notificación personal a una dirección errada del demandado, se hace necesario que practique de manera correcta la notificación personal en la forma establecida en los artículos 291 y ss del C.G.P., en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la contraparte.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE REQUERIR a la parte demandante proceda a practicar las notificaciones correspondientes al demandado, teniendo en cuenta la dirección: Calle 17 No. 19 – 04, Barrio Los Nogales del Municipio de Hatonuevo, La Guajira, y en la forma establecida en los artículos 291 y ss del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ
ADRIAN DAVID RUMB7O LOPEZ
JUEZ